

PODER LEGISLATIVO



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 002

PERÍODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**P.E.P. NOTA N° 05/26 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
N° 08/26, RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEYENDA PARA EL AÑO 2026 EN TODA LA
DOCUMENTACIÓN OFICIAL.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
013	08 ENE. 2026	14:34
CICLO DE DOCUMENTOS		
Jefe Dpto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 ENE 2026

MESA DE ENTRADA
Nº 002 HS 12:25 FIRMA

NOTA N° 05
GOB.

USHUAIA, 06 ENE. 2026

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 08/26, relacionado con la implementación de la leyenda para el año 2026 en toda la documentación oficial, para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en su artículo 3º.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 08/01/2026
Leg. Federico SCIURANO
Vicepresidente 2º
PODER LEGISLATIVO
A/C PRESIDENCIA
08 ENE 2026

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Federico SCIURANO
S/D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

000826

USHUAIA, 05 ENE. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los Estados tiene la obligación de garantizar la educación pública, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional y tratados internacionales incorporados.

Que en ese intelecto el Congreso de la Nación en el año 2006 sancionó la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, la cual establece el derecho a una educación pública, inclusiva, gratuita y de calidad, reafirmando el rol del Estado como garante de este derecho y unificando el sistema educativo nacional, un hito que marca la centralidad del aprendizaje y la diversidad cultural.

Que en el ámbito provincial, dicho derecho no solo se encuentra garantizado en el artículo 14 inciso 5 de la Constitución Provincial, sino que además, se encuentra vigente la Ley de Educación Provincial N° 1018, la cual regula y garantiza el ejercicio del derecho humano personal y social de enseñar y aprender en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que es compromiso del Gobierno de la Provincia la defensa del derecho a la educación gratuita, entendido aquel como un derecho humano fundamental y una herramienta clave para garantizar la igualdad, el desarrollo sostenible y la movilidad social.

Que es responsabilidad del Estado asegurar el acceso a la misma sin discriminación, financiación adecuada, infraestructura digna y docentes capacitados, promoviendo la educación pública como un motor de transformación democrática y una inversión social crucial para superar la pobreza y las desigualdades.

Que la presente iniciativa se enmarca en la celebración del Vigésimo aniversario de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que ante lo expuesto resulta pertinente incorporar en la papelería oficial y en sitios de internet oficiales de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur durante el año 2026, la leyenda conmemorativa: "2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la

...//2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliana VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.E.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

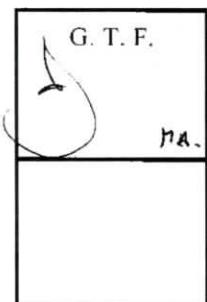
Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda “2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”, en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, en los sitios de Internet oficiales de la Provincia, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo 1º del presente, en el margen superior derecho. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia y a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir al presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0008/26



Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE Gabinete
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.E.G.